



RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR Y REVOCAR RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, En uso de sus atribuciones constitucionales y facultades legales en especial las que confieren el artículo 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 515 de 1999, 936 de 2013 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, corresponde a un fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber de las autoridades fomentar dichas actividades, así como la inspección, vigilancia y control de las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que es fin esencial del Estado conforme a la Constitución Política de Colombia, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas consagrados en la Constitución a través de trámites, procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados y modernos.

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

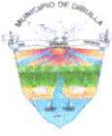
Que el artículo 1º de la Ley 181 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", entre otros objetivos generales estableció los siguientes: "(...) patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (...)".

Que la Ley 181 de 1995 ibídem, enuncia en su artículo 2º como objetivo de dicha ley, especial la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que a través del Decreto Ley 1228 de 1995 "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995", se efectuó una revisión de la legislación vigente a la fecha de su expedición y la estructura de los organismos deportivos sujetos a inspección control y vigilancia del Estado, dando un orden y prelación jerárquica a los mismos e

COPIA
DEL ORIGINAL

74 FEB 2025



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR Y REVOCAR RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA

Hoja No. 02

instituyendo el reconocimiento deportivo como uno de los requisitos fundamentales para que los organismos deportivos de nivel municipal, que para estos efectos corresponde a los Clubes Deportivos, incluidas las Cajas de Compensación Familiar, los Clubes Sociales, las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, los Organismos Comunales y las empresas públicas y privadas, que desarrollen actividades deportivas organizadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 181 de 1995, participen en el fomento.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Decreto 0407 de 1996 "Por el cual se reglamenta el otorgamiento del reconocimiento deportivo a los organismos deportivos que integran del Sistema Nacional del Deporte", La Alcaldía Municipal de Dibulla. Podrá adoptar en sus propios reglamentos los requisitos y procedimientos dispuestos en el mencionado decreto para el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo a los clubes deportivos del municipio.

Que la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones o prestan servicios públicos", en su artículo 72 dispuso que el reconocimiento deportivo que trata la ley 1228 de 1995 ibidem, se concederá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de otorgamiento.

Que conforme al artículo 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

(...)

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código."

Que conforme al artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se debe tener cuenta en toda actuación y/o procedimiento administrativo, los siguientes principios entre otros: i) Buena fe, mediante el cual las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes. ii) Moralidad, que demanda de todas las personas y los servidores públicos actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas. iii) Eficacia, constituido para que las autoridades logren el cumplimiento de los fines de las actuaciones administrativas, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales, evitando decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos. iv) Economía, el cual preceptúa que las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo en procura de la protección de los derechos de las personas.

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

14 FEB 2025



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR Y REVOCAR RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA

Hoja No. 03

Que mediante el Decreto Ley 019 de 20122 modificado por el Decreto 53 de 2012, señala que: "(...) Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones."

Que el inciso segundo del artículo 5° del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", establece que la administración pública en sus actuaciones deberá adoptar formularios únicos y trámites modelo o tipo.

Que mediante la Resolución No de 2025 La Alcaldía Municipal de Dibulla, estableció el procedimiento para otorgar, actualizar, renovar y revocar el reconocimiento deportivo de los Clubes Deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte en el municipio de Dibulla.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar el procedimiento administrativo para el otorgamiento, actualización, renovación y revocatoria del reconocimiento deportivo de los clubes deportivos de acuerdo al Sistema Nacional de Deportes en el Municipio de Dibulla – La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Reconocimiento a Clubes Deportivos del Municipio de Dibulla – La Guajira es un acto administrativo que emite la Alcaldía Municipal de Dibulla, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto, por parte del organismo privado deportivo o no deportivo solicitante y que pertenezca a la jurisdicción del Municipio de Dibulla, con el fin de que este pueda, fomentar, proteger, apoyar y patrocinar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, conforme lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995.

PARÁGRAFO. - El acto administrativo que otorga el reconocimiento deportivo será expedido por el Alcalde (a) del Municipio de Dibulla, por una sola vez y el mismo tendrá una vigencia de cinco años (5), contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que lo otorga, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 72 de la Ley 962 de 2005, y no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTÍCULO TERCERO.- Requisitos para el Otorgamiento del Reconocimiento Deportivo. Para efectos de la presente Resolución, el Club Deportivo que procure la obtención del otorgamiento del reconocimiento deportivo para el fomento, practica y desarrollo de un (1) deporte, por medio de su presidente, deberá presentar solicitud por escrito y firmada por el mismo, adjuntando los siguientes documentos:

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

14 FEB 2025



RESOLUCIÓN NÚMERO **034** DE 2025

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR Y REVOCAR RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA

Hoja No. 04

1. Original o copia del acta de asamblea de constitución del Club Deportivo, la cual debe contener como mínimo, los aspectos que a continuación se describen:

- a. Lugar, fecha y hora de la reunión.
- b. Nombre de los fundadores del Club, debidamente identificados, precisando si se trata de afiliados deportistas.
- c. Nombre del Club, objeto y domicilio.
- d. Aprobación de los estatutos.
- e. Elección del Órgano de Administración, el cual corresponde a un Órgano Colegiado, caso en el cual se elegirán el número de miembros que lo conforman, que para todos los efectos podrá tener como mínimo tres (3) integrantes, de acuerdo con lo aprobado en los estatutos.
- f. Elección del Órgano de Control, si fue aprobado en los estatutos. En el caso de ser aprobado el revisor fiscal, los aspirantes a ser los elegidos deben acreditar la tarjeta profesional de contadores públicos y el respectivo certificado de vigencia de la matrícula profesional.
- g. Elección de dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria ajenos al Club (no afiliados), por parte de la asamblea de afiliados.
- h. Aprobación del valor de las cuotas de afiliación y de sostenimiento.

PARÁGRAFO. – Las decisiones de la asamblea de constitución serán válidas por lo menos con el voto favorable de la mitad más uno de los fundadores del respectivo club

2. Original o copia del acta de reunión del órgano de administración del Club Deportivo, en la que asignan cargos y se nombra el tercer integrante de la comisión disciplinaria.
3. Acreditación por parte de los miembros de Órgano de Administración, del cumplimiento de los requisitos de capacitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 ibídem y demás requisitos exigidos en la normatividad vigente.
4. Fotocopia legible del documento de identidad del presidente del Club Deportivo.
5. Copia de las tarjetas profesionales de los Revisores Fiscales, en caso de haberse aprobado en los estatutos del Club un órgano de control, a través de revisoría fiscal, deben acreditar la tarjeta profesional de contadores públicos y el respectivo certificado de vigencia de la matrícula profesional.
6. Original o copia del plan de Desarrollo Deportivo del Club.

FIEG COPIA
DEL ORIGINAL

14 FEB 2025



RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR Y REVOCAR RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA

Hoja No. 05

7. Original o copia del Estatuto aprobado por la asamblea, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a. El nombre, identificación, domicilio, jurisdicción.
- b. La naturaleza jurídica
- c. El objeto social, el (los) deporte (s) o la modalidad deportiva.
- d. Constitución, afiliados y disposiciones que regulan el tema.
- e. Estructura.
- f. Órgano de Dirección o Asambleas de afiliados.
- g. Órgano de Administración
- h. Órgano de Control a través de Fiscales o Revisores Fiscales, si lo hay.
- i. Órgano de Disciplina o Comisión Disciplinaria.
- j. El Patrimonio, la forma de hacer los aportes y el origen de los recursos del club
- k. Duración de la entidad y las causales de disolución.
- l. Forma de hacer la liquidación una vez disuelto el club.

ARTÍCULO CUARTO. - Del Otorgamiento del Reconocimiento Deportivo a Entidades no Deportivas. Cuando se trate de obtener el reconocimiento deportivo de clubes pertenecientes a entidades no deportivas como las cajas de compensación familiar, los clubes sociales, los establecimientos educativos, las organizaciones comunales y las empresas públicas o privadas que desarrollen actividades deportivas organizadas, los centros de rehabilitación, las asociaciones de personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales, las asociaciones de padres de familia o representantes legales de personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales, y demás organizaciones, que sin tener como objeto social único o principal la actividad deportiva, fomenten y patrocinen la práctica de uno o más deportes y ejerzan acciones de esta naturaleza, deberán organizar los correspondientes clubes, según corresponda, el Representante Legal de dicho organismo o entidad deberá presentar solicitud por escrito y firmada por el mismo adjuntando los siguientes documentos:

1. Original o copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad o el reconocimiento de carácter oficial, según sea el caso, no mayor a 30 días.
2. Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal del Club
3. Original o copia de la Resolución de creación y reglamentación del Club Deportivo, expedida por el representante legal de la correspondiente entidad no deportiva.
4. Constancia de elección de dos miembros de la Comisión Disciplinaria por parte de la asamblea de afiliados.
5. Constancia de elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria por parte del Órgano de Administración.

FIELE
COPIA
DEL ORIGINAL

14 FEB 2025



RESOLUCIÓN NÚMERO **034** DESPACHO DEL ALCALDE DE 2025

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR Y REVOCAR RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA

Hoja No. 06

6. Original o copia del reglamento en el cual se establezca el comité deportivo o dependencia responsable, al interior de cada uno de estos organismos, de la organización y el desarrollo de las actividades deportivas, con indicación expresa de las funciones a su cargo.
7. Original o copia del acta de designación del comisionado por cada deporte, si así lo considera el organismo correspondiente.
8. Copia del Plan de Desarrollo Deportivo.

ARTÍCULO QUINTO. - De la Renovación del Reconocimiento Deportivo. El otorgamiento del Reconocimiento Deportivo podrá ser renovado por parte de la Alcaldía Municipal de Dibulla siempre y cuando se radique la solicitud para el efecto, y la misma cumpla con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cuando la renovación del reconocimiento verse sobre clubes deportivos, el respectivo Presidente deberá presentar solicitud por escrito y firmada a por el mismo, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Original o copia de la Resolución de Convocatoria a asamblea electiva, cuando hubiere lugar.
- b. Original o copia del acta de asamblea electiva (en la cual se suplen los cargos de los dignatarios) de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, de acuerdo con lo aprobado en los estatutos.
- c. Original o copia del acta de reunión del órgano de administración del Club Deportivo, en la que asignan cargos y se nombra el tercer integrante de la comisión disciplinaria.
- d. Fotocopia legible del documento de identidad del presidente del Club Deportivo, cuando hubiere lugar.
- e. Copia de las tarjetas profesionales de los revisores fiscales y certificado de vigencia de la matrícula profesional, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un Órgano de Control a través de revisoría fiscal.
- f. Original o copia de la acreditación por parte de los miembros de Órgano de Administración, del cumplimiento de los requisitos de capacitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 ibídem y demás requisitos exigidos en la normatividad vigente.
- g. copia del Plan de Desarrollo deportivo, si el mismo ha sido objeto de modificaciones y/o actualizaciones, de lo contrario no es necesario aportarlo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Cuando se trate de la renovación del Reconocimiento Deportivo de Clubes pertenecientes a Entidades no Deportivas, enunciadas en el artículo

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

14 FEB 2025



RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR Y REVOCAR RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA

Hoja No. 07

4º del presente acto administrativo, el representante legal deberá presentar solicitud por escrito y firmada por el mismo, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Original o copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad o el reconocimiento de carácter oficial, según sea el caso, no mayor a 30 días.
- b. Constancia de elección de dos miembros de la Comisión Disciplinaria por parte de la asamblea de afiliados.
- c. Constancia de elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria por parte del Órgano de Administración.
- d. En el caso de los clubes de establecimientos educativos, deberán anexar la Constancia de nombramiento del Rector o Director de la Institución.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si alguno de los documentos requeridos para la renovación del Reconocimiento Deportivo, se encuentra en el expediente de la Alcaldía Municipal de Dibulla, y mantiene su vigencia sin ninguna modificación, no es necesario adjuntarlos nuevamente.

ARTÍCULO SEXTO. - Actualización del Reconocimiento Deportivo. Cuando dentro del término de vigencia del reconocimiento deportivo se produzca una reforma de los estatutos o reglamento (entidad no deportiva), una nueva designación del Presidente o Representante legal del Club Deportivo, el organismo procederá a comunicar esta novedad a la secretaría de Educación Cultural, Recreación y Deporte, de la Alcaldía Municipal de Dibulla.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Procederá la expedición del acto administrativo de actualización del reconocimiento a Clubes deportivos, en los casos que a continuación se describen:

1. Cuando se produzca una nueva designación del presidente del Club, para lo cual el respectivo Presidente deberá presentar solicitud por escrito y firmada adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Original o copia de la Resolución de Convocatoria a asamblea electiva, cuando hubiere lugar.
 - b. Original o copia del acta de asamblea electiva, en la cual se sule el cargo de presidente del organismo deportivo.
 - c. Original o copia del acta de reunión del órgano de administración del Club Deportivo donde se indique de manera expresa el motivo de la nueva designación del cargo
 - d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del nuevo presidente.

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

7 4 FEB 2025



RESOLUCIÓN NÚMERO **034** **DESPACHO DEL ALCALDE**
DE 2025

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR Y REVOCAR RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA

Hoja No. 08

e. Original o copia de la acreditación del nuevo presidente, del cumplimiento de los requisitos de capacitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 ibídem y demás requisitos exigidos en la normatividad vigente.

f. Copia del plan de Desarrollo Deportivo aprobado, en el evento en que el mismo haya sido modificado o reemplazado.

2. Cuando se produzca el cambio de nombre de un Club Deportivo a través de la celebración de una asamblea, en la cual se efectúe una reforma estatutaria, el Presidente deberá presentar solicitud por escrito y firmada, adjuntando los siguientes documento.

a. Original o copia de la Resolución de convocatoria a la asamblea cuando hubiere lugar.

b. Original o copia de la Resolución de convocatoria a la asamblea cuando hubiere lugar.

c. Copia de los estatutos reformados.

PARÁGRAFO. - Cuando se trate de reforma de estatutos se requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los afiliados.

3. Cuando se produzca el cambio del deporte descrito en el acto administrativo de otorgamiento o renovación del reconocimiento deportivo, con ocasión a la celebración de una asamblea en donde se realice una reforma estatutaria, el respectivo Presidente deberá presentar solicitud por escrito y firmada, adjuntando los siguientes documentos:

a. Original o copia de la Resolución de convocatoria a la asamblea cuando hubiere lugar.

b. Original o copia del acta de asamblea.

c. Copia de los estatutos reformados.

d. Copia del plan de desarrollo deportivo conforme al nuevo deporte, adoptado por el organismo deportivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Procederá la expedición de acto administrativo de actualización del reconocimiento a Clubes pertenecientes a entidades no deportivas, en los casos que a continuación se describen:

1. Cuando se produzca una nueva designación del representante legal de la entidad no deportiva, para lo cual, se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del nuevo representante legal.

b. Original o copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad o el reconocimiento de carácter oficial, según sea el caso, no mayor a 30 días.

FIEE COPIA
DEL ORIGINAL

74 FEB 2025



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR Y REVOCAR RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA

Hoja No. 09

2. Cuando se produzca el cambio de nombre del Club perteneciente a una Entidad no Deportiva, el representante legal deberá allegar la siguiente documentación:

a. Copia del reglamento del club deportivo donde se evidencie el nuevo nombre.

3. Cuando se produzca el cambio del deporte o adición de disciplinas descritas en el acto administrativo de otorgamiento o renovación del reconocimiento deportivo, el Representante Legal deberá presentar solicitud por escrito y firmada por el mismo adjuntando los siguientes documentos:

a. Original o copia del acta de designación del comisionado para cada deporte en caso de cambio o adición de disciplinas deportivas.

b. Copia del plan de Desarrollo Deportivo, donde se incluya el nuevo deporte y/o disciplinas deportivas.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Termino para resolver el reconocimiento, actualización o renovación del reconocimiento deportivo. Verificados los requisitos a que se refiere la presente resolución, según sea el caso, la Alcaldía Municipal de Dibulla otorgará o negará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos y mediante resolución motivada, el respectivo tramite.

La resolución por la cual se resuelve la solicitud se notificará personalmente o por medios electrónicos, según corresponda, y contra la misma procederá únicamente el recurso de reposición.

PARAGRAFO PRIMERO. - Si la información o documentos que proporcione el Club interesado no son suficientes para otorgar, actualizar o renovar el reconocimiento deportivo, La Alcaldía Municipal de Dibulla dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, requerirá por una única vez al Club a través de su presidente o representante legal, para que en el término máximo de un (1) mes calendario, aporte, aclare, corrija y/o sustente el requisito o requisitos faltantes. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para continuar con el trámite de otorgamiento, actualización o renovación del Reconocimiento Deportivo.

Si transcurrido el mes otorgado, el Club respectivo no ha atendido el requerimiento, se entenderá que se desiste de la solicitud de reconocimiento, actualización o renovación del reconocimiento deportivo y se procederá mediante acto administrativo motivado, a decretar el desistimiento y archivo de la actuación, decisión que se notificará personalmente o por medios electrónicos, según corresponda, y contra la que procederá únicamente recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Cuando las inconsistencias evidenciadas en la documentación que acompaña la solicitud versen sobre errores sustanciales y la actuación administrativa no pueda proseguirse por oponerse a la ley, dado que el requisito es insubsanable, La

FIJECOPPIA
DEL ORIGINAL

14 FEB 2025



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR Y REVOCAR RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA

Hoja No. 10

Alcaldía Municipal de Dibulla negará el otorgamiento, actualización o renovación del reconocimiento, en los términos fijados en el presente artículo.

ARTÍCULO OCTAVO. – Revocatoria del Reconocimiento Deportivo. Cuando el Ministerio del Deporte en virtud de las funciones de inspección, vigilancia y control constate la transgresión de disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias que configuren que uno o más actos de un Club Deportivo no han nacido a la vida jurídica o son nulos, y por consiguiente revoque u ordene a La Alcaldía Municipal de Dibulla revocar, el respectivo acto administrativo de otorgamiento, renovación o actualización del reconocimiento deportivo, se adelantará el procedimiento de revocatoria directa establecido en el artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, con fundamento a lo señalado en el Decreto 4183 de 2011 en concordancia con el numeral 30 del Artículo 4º de la Ley 1967 del 11 de julio de 2019.

ARTÍCULO NOVENO. - Beneficios. Para efectos de acceder a los beneficios establecidos en el artículo 15º de la resolución 231 del 2011 de Coldeportes hoy Ministerio del Deporte, o la norma que la remplace o sustituya, el acto administrativo del reconocimiento deportivo deberá estar en firme, conforme al artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO.- Derogatorias y Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dibulla, La Guajira a los, ...

14 FEB 2025

Alberto Montero M.
ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal

Proyecto: Damian Rey, Profesional Deporte
Revisó: Luis Guerra Peña, Secretario Educación
Aprobó: E miro Bonilla, Asesor

FIN
COPIA
DEL ORIGINAL